



1 **ESCRITURA DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE**
2 **MIXTO TRANSERMIX S.A OTORGADA**
3 **POR: GILBER GILBERTO ABRIL FAJARDO**
4 **Y OTROS; CUANTIA: \$ 800,00 DOLARES**

5 En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del
6 Ecuador a los trece días del mes de octubre del año dos mil diez. Ante mi
7 doctor **WASHINGTON BENJAMIN SANCHEZ CALERO**, Notario
8 Público Tercero del Cantón, comparecen a la suscripción de la presente
9 escritura los señores **GILBER GILBERTO ABRIL FAJARDO** soltero;
10 **CIRO MARCELO BARCIA DELGADO** soltero; **MANUEL**
11 **ALEJANDRO CALLE ESPEJO** soltero; **BENIGNO ERMID**
12 **CORDERO TOCTO** soltero; **SIXTO CARLOS ESPINOZA**
13 **VALDIVIEZO** casado; **NIXON LAUREANO FERNANDEZ**
14 **MUÑOZ** soltero; **WILSON DARIO GUAMAN BACULIMA** soltero;
15 **ANGEL MOISES INIGUEZ ARIAS** soltero; **MARCO WILLIAM**
16 **SANTOS ALVAREZ** casado; **MIGUEL ANGEL TACURI TIGRE**
17 **casado; FREDY JAVIER VERGARA VERA** soltero; **SIGIFREDO**
18 **NICANOR VERGARA VERA** soltero, ecuatorianos mayores de edad,
19 vecinos y de este vecindario, idóneos y conocidos por mi doy fe, por
20 cuanto me han presentado las cédulas de identificación copias de las
21 cuales se agregan a esta escritura. Bien instruidos en el objeto y resultados
22 legales a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen:
23 Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan
24 y que copiada es del tenor literal siguiente: **COMPAÑIA**, con el siguiente
25 texto: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el
26 consentimiento de este contrato los señores: **ABRIL FAJARDO**
27 **GILBER GILBERTO**, soltero; **BARCIA DELGADO CIRO**
28 **MARCELO**, soltero; **CALLE ESPEJO MANUEL ALEJANDRO**,

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 soltero; ⁽¹⁾ CORDERO TOCTO BENIGNO ERMID, soltero;
2 ⁽⁵⁾ ESPINOZA VALDIVIEZO SIXTO CARLOS, ⁽⁸⁾ casado;
3 ⁽⁶⁾ FERNANDEZ MUÑOZ NIXON LAUREANO, soltero; GUAMAN
4 BACULIMA WILSON DARIO, ⁽³⁾ soltero; INIGUEZ ARIAS ANGEL
5 MOISES, ⁽⁹⁾ soltero; SANTOS ALVAREZ MARCO WILLIAM, casado;
6 ⁽¹⁰⁾ TACURI TIGRE MIGUEL ANGEL, ⁽¹¹⁾ casado; VERGARA VERA
7 FREDY JAVIER, soltero; ⁽¹²⁾ VERGARA VERA SIGIFREDO
8 NICANOR, soltero. Los presentes son ecuatorianos, idóneos y capaces

9 ante la ley, exponen y enuncian su voluntad de constituir una
10 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, con sujeción a este Estatuto: **SEGUNDA:**
11 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TITULO PRIMERO**
12 **NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO. Artículo UNO.-**
13 **DEL NOMBRE:** La sociedad se denomina: **COMPAÑÍA DE**
14 **TRANSPORTE MIXTO TRANSSERMIX S.A. Artículo Dos.-**
15 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es en el
16 Recinto San Carlos, Cantón Balao, Provincia del Guayas. Artículo
17 Tres.- **OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** La Sociedad se
18 dedicará exclusivamente al transporte terrestre en la modalidad de
19 **MIXTO, EN CAMIONETAS DOBLE CABINA**, sujetándose a las
20 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito
21 y Seguridad Vial, su Reglamento y las disposiciones que emitan los
22 **Organismos competentes en esta materia.** Para cumplir con su
23 objetivo social, la sociedad podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
24 mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social.
25 **Artículo Cuatro.- PLAZO DE DURACION:** El plazo de duración de la
26 sociedad es de cincuenta años, contados desde su inscripción de la
27 escritura de constitución en el **Registro Mercantil del cantón Balao.** El
28 plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse

1 anticipadamente previa resolución de la Junta General de accionistas y el
2 cumplimiento de los demás requisitos legales. **TITULO SEGUNDO**
3 **CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS** Artículo Cinco.-
4 **CAPITAL SUSCRITO:** Es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los
5 **Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones**
6 **ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, enumeradas del**
7 **cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive.** Artículo Seis.-
8 **TITULOS DE ACCIONES:** La sociedad entregará a cada uno de los
9 accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán
10 firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía por quienes se
11 encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren
12 liberadas, la Sociedad entregará a sus accionistas certificados provisionales
13 que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de
14 acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más
15 acciones. **Artículo Siete.- ANULACION DE TITULOS:** En caso de
16 extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la
17 Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el
18 cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un
19 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
20 al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así
21 como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista. **Artículo**
22 **Ocho.- COPROPIETARIOS DE ACCIONES:** Cuando por cualquier
23 causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los
24 propietarios designar a un apoderado para que les represente en la
25 Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los
26 accionistas. **Artículo Nueve.- AUMENTO O DISMINUCION DE**
27 **CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido
28 en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azuques
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento
2 del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo,
3 en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo
4 en proporción a las acciones que posean el momento de resolver el
5 aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital
6 anterior. **Artículo Diez.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El
7 derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el
8 certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente
9 en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares
10 o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin
11 condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los
12 certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas
13 dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del
14 aumento de capital. **Artículo Once.- REPRESENTACION A LOS**
15 **ACCIONISTAS:** Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o
16 por medio de representantes. En éste último caso la representación se
17 conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada
18 reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder
19 Notarial. No podrán representar a los accionistas ni los Administradores ni
20 los Comisarios excepto cuando se trate de representación legal. **Artículo**
21 **Doce.- RESPONSABILIDAD:** Los accionistas responden por las
22 obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.
23 **Artículo Trece.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La
24 Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en las que se anotarán
25 los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las
26 transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de
27 accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado
28 tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos

1 determinados en la ley de Compañías. **Artículo Catorce.**
2 **NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las acciones de la Compañía son
3 libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto.
4 **TITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,**
5 **RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo**
6 **Quince.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la
7 Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
8 año. **Artículo Diez y seis.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres
9 meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá
10 elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y
11 la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a
12 consideración de la Junta General, acompañados de un informe del
13 Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de
14 la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y
15 ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y el Comisario deben estar
16 a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha
17 de la reunión de la Junta General que debe conocerlos. **Artículo**
18 **diecisiete.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas anuales, una
19 vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto
20 al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para
21 formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta
22 llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito
23 de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la
24 reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá. **Artículo**
25 **Dieciocho.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** De las utilidades
26 líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta
27 por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime
28 en contrario. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Ayacucho
REPUBLICA DEL ECUADOR



142
NOTARIO TERCERO
AYACUCHO - ECUADOR

1 mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el
2 treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren
3 en el respectivo ejercicio económico.

4 **TITULO CUARTO**
5 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**
6 **LEGAL Artículo Diecinueve.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:**

7 El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de
8 Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente.

9 **Artículo veinte.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** La Junta General
10 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
11 Órgano supremo de la sociedad. La Junta General de accionista puede ser

12 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS** y, se reunirán en el domicilio
13 de la Compañía. **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS** de
14 accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
15 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para

16 considerar los asuntos puntualizaos en los numerales dos, tres, y cuatro
17 del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier
18 otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria
19 podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administrados, así
20 el asunto no conste en el orden del día. **LAS JUNTAS GENERALES**

21 **EXTRAORDINARIAS** se reunirán en cualquier época, para tratar
22 únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo**
23 **veinte y uno - CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:** La

24 convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará
25 mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el
26 domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con
27 ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se
28 contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la asamblea. El aviso
contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre

1 un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a
2 Junta General, será efectuada por el Presidente o Gerente de la Compañía.
3 Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General,
4 en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando
5 representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito,
6 podrán solicitar la convocatoria a Junta General. **Artículo veinte y dos.-**
7 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante en lo dispuesto en el artículo
8 anterior, la Junta General, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar
9 del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente
10 todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta
11 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
12 Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **Artículo veinte y**
13 **tres.- QUORUM:** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente
14 en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por
15 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En
16 caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda
17 convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
18 señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar
19 con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular
20 en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá
21 modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por
22 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo**
23 **veinte y cuatro.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General
24 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
25 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la
26 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de
27 liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en
28 primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen

Dr. Washington E. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azuagues
REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. Washington E. Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO
AZUQUES - ECUADOR

cuab

1 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía.
2 En segunda convocatoria será necesario que concurran por lo menos los
3 miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de
4 la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará
5 una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los
6 accionistas que asistan. **Artículo veinte y cinco.- DIRECCION DE LA**
7 **JUNTA GENERAL:** Las sesiones de la Junta General de accionistas
8 serán presididas por el Presidente de la entidad; en caso de falta de este la
9 asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que
10 para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las Juntas
11 Generales el Gerente, en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-
12 Hoc, designado por la misma Junta. **Artículo veinte y seis.- LIBRO DE**
13 **ACTAS:** La Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta
14 General las que serán escritas a computadora sin dejar espacio en blanco
15 entre una y otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el
16 Presidente y Secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y
17 rubricada por el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de
18 las sesiones de Junta General, en la que constará copia de cada una
19 de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de
20 representación a los accionistas. **Artículo veinte y siete.-**
21 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General tiene
22 poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
23 tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de
24 la Compañía, además es de competencia de la Junta General; a.- Nombrar
25 y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así
26 como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno
27 para el periodo que se establece en este Estatuto; b.- Conocer anualmente
28 las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía.

0212

1 Los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución
2 correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el
3 balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario;
4 c.- Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; d.-
5 Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los
6 beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere
7 sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la
8 Compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar
9 toda modificación al contrato social; h.- Resolver acerca de la fusión,
10 transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada
11 y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores
12 y fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y
13 contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de
14 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
16 Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles,
17 así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con
18 el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los
19 reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las demás
20 atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. **Artículo veinte**
21 **y ocho.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General de accionistas, elegirá
22 al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo
23 de CINCO años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser
24 elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando
25 por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será
26 reemplazado por el Gerente de la misma. **Artículo veinte y nueve.-**
27 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al Presidente
28 de la Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General;

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Ayogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIO PUBLICO
AYOGUES - ECUADOR

1 b.- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los
2 asuntos que deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento
3 económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma
4 las actas de las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los
5 títulos de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en
6 todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste,
7 bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los
8 reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la
9 Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las
10 resoluciones de la Junta General. **Artículo treinta.- DEL GERENTE:**
11 La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá de la
12 dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales,
13 reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se
14 precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones
15 por periodos de DOS AÑOS, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en
16 caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el
17 Presidente. **Artículo treinta y uno.- DEBERES Y ATRIBUCIONES**
18 **DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes
19 atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la
20 Compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener
21 obligaciones, siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DOLARES
22 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las
23 limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la
24 Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley
25 de Compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros
26 exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d.-
27 Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la
28 Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación

3004

1 de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de
2 pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El
3 incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta
4 General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida la
5 contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la Junta
6 sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y hacer
7 cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las
8 resoluciones de la Junta General; h.-Todas las atribuciones, deberes y
9 responsabilidades que le corresponden de conformidad a la Ley. **Artículo**
10 **treinta y dos.- DEL COMISARIO:** La Junta General designará un
11 Comisario Principal y un suplente para que examine la marcha económica
12 de la Compañía y le informen a cerca de ella a la Junta General; los
13 comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los
14 reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año,
15 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les esta
16 prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la
17 Compañía. **Artículo treinta y tres.- DISOLUCION Y**
18 **LIQUIDACION:** La Compañía se disolverá por las causas que determina
19 la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes de su
20 vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General
21 de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su
22 liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se
23 encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario
24 de la Junta General. **Artículo treinta y cuatro.-** Los permisos de
25 operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de
26 transporte público en la modalidad de MIXTO EN CAMIONETAS
27 DOBLE CABINA, serán autorizados por los competentes organismos de
28 tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son

Dr. Washington B. Sánchez Cáceres
Notario Tercero del Cantón Ayacucho
REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. Washington Sánchez Cáceres
NOTARIO TERCERO
AYACUCHO - ECUADOR

1 susceptibles de negociación. Artículo treinta y cinco.- La Reforma del
2 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más
3 actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía
4 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

5 **Artículo treinta y seis.-** La Compañía en todo lo relacionado con el
6 tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
7 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y, a las
8 regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes

9 de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo treinta y siete.-** Si por
10 efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir normas de seguridad,
11 higiene, medio ambiente u otras establecidos por otros Organismos
12 deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo treinta y ocho.-** En todo lo
13 que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto
14 en la Ley de Compañías, leyes afines y reglamentos pertinentes.

15 **CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL**

16 **DECLARACIONES: PRIMERA:** El capital con el que se constituye
17 esta Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en OCHOCIENTAS
19 acciones ordinarias de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América,
20 cada una ha sido íntegramente suscrita por los accionistas de la siguiente

21 manera: ¹ ABRIL FAJARDO GILBER GILBERTO, ² BARCIA
22 DELGADO CIRO MARCELO, ³ CALLE ESPEJO MANUEL
23 ALEJANDRO, ⁴ CORDERO TOCTO BENIGNO ERMID,
24 ⁵ ESPINOZA VALDIVIEZO SIXTO CARLOS, ⁶ FERNANDEZ
25 MUÑOZ NIXON LAUREANO, ⁷ GUAMAN BACULIMA WILSON
26 DARIO, ⁸ INIGUEZ ARIAS ANGEL MOISES, ⁹ TACURI TIGRE
27 MIGUEL ANGEL, ¹⁰ VERGARA VERA FREDY JAVIER,
28 ¹¹ VERGARA VERA SIGIFREDO NICANOR, cada uno suscribe

11 Nov 12 ✓

1 CINCUENTA ACCIONES, pagando la cantidad de
2 CINCUENTA DOLARES, y SANTOS ALVAREZ MARCO
3 WILLIAM suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES,
4 PAGANDO DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES. El pago
5 del capital suscrito por cada uno de los accionistas se lo realizará
6 al ciento por ciento, al contado y en numerario, mediante depósito
7 en la cuenta de integración del capital abierta a nombre de la
8 Compañía en un banco de la localidad, conforme se desprenderá
9 del certificado que se agrega para que sea protocolizado
10 conjuntamente con esta documento. **SEGUNDA.-** Para el primer
11 periodo estatutario se designan a los señores; **MARCO WILLIAM**
12 **SANTOS ALVAREZ Y ANGEL MOISES IÑIGUEZ ARIAS,** para
13 que desempeñen los cargos de Gerente y Presidente respectivamente.
14 **TERCERA.-** La cuantía se la fija en **OCHOCIENTOS** dólares de los
15 estados unidos de América. **CUARTA.-** Se dignará insertar como
16 documento habilitante la resolución de la Comisión Nacional de
17 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como el certificado
18 de la cuenta de integración del capital y la reserva del nombre de la
19 sociedad. **QUINTA.-** Quienes constituimos esta Compañía en forma
20 expresa, autorizamos al Doctor René Durán Landívar, para que realice a
21 nombre de la entidad cualquier solicitud para lograr la aprobación e
22 inscripción de este documento. Se agregarán las cláusulas de estilo para
23 la validez de este instrumento. Atentamente, Doctor René Durán
24 Landívar, abogado matricula profesional numero mil cuatrocientos
25 cuarenta y uno del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita la
26 minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su
27 contenido y la dejan elevada a escritura pública para que surtan los efectos
28 legales consiguientes. **DOCUMENTOS HABILITANTES.....**

Dr. Washington B. Sánchez Calera
Notario Tercero del Cantón Azuques
REPUBLICA DEL ECUADOR





RESOLUCIÓN No. 119-DIR-2010-CNTTTSV

**ACEPTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO "TRANSSERMIX S.A."**

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 057200, de fecha 11 de noviembre del 2009, el señor Marco William Santos Álvarez, solicita informe de factibilidad previo a la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto "TRANSSERMIX S.A.", domiciliada en el cantón Balao, provincia del Guayas;

Que, con ingreso fechado 29 de diciembre del 2009, el señor Marco William Santos Álvarez, representante provisional de la Compañía en formación de Transporte Mixto "TRANSSERMIX S.A.", interpone Recurso Extraordinario de Revisión en contra del acto administrativo contenido en el Oficio No. 9895-CAJ-2009-CNTTTSV, de 30 de noviembre del 2009, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica de este Organismo negó la solicitud de constitución jurídica de la organización recurrente;

Que, con providencia de 15 de enero del 2010, las 09h09, es conocido el Recurso, se le asigna el No. 09-2010 y, por no reunir los requisitos establecidos en el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, se concede el término de cinco días para completarlo. Dentro del término se cumple con lo ordenado, y con providencia de 08 de febrero, las 15h53, el Recurso es aceptado a trámite de conformidad con lo establecido en el Art. 178 del ERJAFE, abriéndose la causa a prueba por el término de diez días; luego de cual se remite el expediente a la Dirección Técnica de la CNTTTSV para que emita el informe correspondiente;

Que, mediante Informe No. 359-TN-SMM-DT-2010-CNTTI, de 09 de marzo del 2010, la Dirección Técnica de este Organismo emitió criterio técnico favorable previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto "TRANSSERMIX S.A.";

Que, el Informe No. 141-DAJ-2010-CNTTTSV, de 11 de mayo del 2010, preparado por la Asesoría Jurídica de este Organismo, en relación al Recurso de Extraordinario de Revisión planteado, recomienda al Directorio de este ente superior, aceptar el Recurso propuesto, por haber incurrido éste Organismo en error de hecho según lo determinado en el Art. 178, literal a) del ERJAFE;

Que, el Art. 20, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre las funciones y atribuciones del Directorio de la CNTTTSV contempla:

- 2) "Regular y controlar las actividades del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial".

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 816
Quito-Ecuador

Quito, 30 SET, 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

- 11) "Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia las resoluciones emitidas por el Director Ejecutivo, por los Directorios de las Comisiones Provinciales, que sean impugnadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento a esta Ley".

Que, para conocer y resolver el presente Recurso se ha considerado lo dispuesto en el Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, referente al Recurso de Revisión; así como lo determinado en el Art. 82 de la Constitución Política del Ecuador, que determina: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley Orgánica en mención, el Directorio de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emitirá sus pronunciamientos mediante resoluciones motivadas.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

1. **Aceptar el Recurso Extraordinario de Revisión** propuesto el señor Marco William Santos Álvarez, representante provisional de la Compañía en formación de Transporte Mixto "TRANSSERMIX S.A.", domiciliada en el recinto San Carlos, la parroquia y cantón Balao, provincia del Guayas, dejando sin efecto el acto administrativo contenido en el Oficio No. 9895-CAJ-2009-CNTTTSV, de 30 de noviembre del 2009, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica de este Organismo y mediante el cual se ~~regó~~ la solicitud de constitución jurídica de la organización recurrente y, en consecuencia, **se emite informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía** antes citada, misma que se constituirá con **trece (13) socios accionistas** y que según proyecto de minuta adjuntado al expediente responden a los nombres de: **SANTOS ALVAREZ MARCO WILLIAM**, C.C. NO. 070234974-7; **ABRIL FAJARDO GILBERTO**, C.C. NO. 010372373-0; **BARCIA DELGADO CIRO MARCELO**, C.C. NO. 091222545-5; **CALLE ESPEJO MANUEL ALEJANDRO**, C.C. NO. 070148958-5; **CORDERO TOCTO BENIGNO ERMID**, C.C. NO. 070192448-2; **ESPINOZA VALDIVIEZO SIXTO CARLOS**, C.C. NO. 070246066-8; **FERNANDEZ MUÑOZ NIXON LAUREANO**, C.C. NO. 130738601-9; **GUAMAN BACUILIMA WILSON DARIO**, C.C. NO. 010327856-0; ~~GUERRA FERNANDEZ CARLOS WASHINGTON~~, C.C. NO. ~~090420052-0~~; ~~LOPEZ VELEZ CARLOS EDISON~~, C.C. NO. 130857464-7; **INIGUEZ ARIAS ANGEL MOISES**, C.C. NO. 070372647-1; **TACURI TIGRE MIGUEL ANGEL**, C.C. NO. 090185521-3; **VERGARA VERA FREDY JAVIER**, C.C. NO. 070275442-5; **VERGARA VERA SIGIFREDO NICANOR**, C.C. NO. 070330281-0.

2. **Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía beneficiada con esta resolución, en consecuencia, no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, bajo el efecto**

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

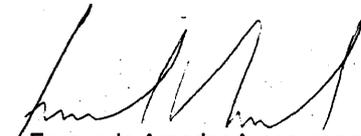
Juan León Mera N26-38 y Santa María

QUE EL PRESENTE...
2010

deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía en formación de Transporte Mixto "TRANSSERMIX S.A." quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre la materia dictaren la Comisión Nacional y más autoridades que sean del caso.
4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios y autoridades competentes, para su ejecución, registro y control.

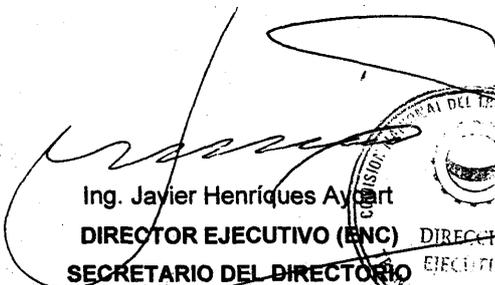
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintinueve días del mes de julio del 2010, en la Sala de Sesiones de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



Ing. Fernando Amador Arosemena.

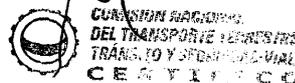
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

LO CERTIFICO:



Ing. Javier Henríques Ayca
DIRECTOR EJECUTIVO (ENC) DIRECCIÓN EJECUTIVA
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

JLP



Quito, 30 SET, 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIDELICOPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 816
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec

IMPRIMIR

prev



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7324089
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE
FECHA DE RESERVACION: 01/10/2010 2:50:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSERMIX S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Dr. Washington Valverde C
NOTARIO PUBLICO
ATOCHEA ECUADOR

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 04201IKC000093-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSSERMIX S.A. XXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ABRIL FAJARDO GILBER GILBERTO ✓	\$50.00
BARCIA DELGADO CIRO MARCELO ✓	\$50.00
CALLE ESPEJO MANUEL ALEJANDRO ✓	\$50.00
CORDERO TOCTO BENIGNO ERMID ✓	\$50.00
ESPINOZA VALDIVIEZO SIXTO CARLOS ✓	\$50.00
FERNANDEZ MUÑOZ NIXON LAUREANO ✓	\$50.00
<GUAMAN BACULIMA WILSON DARIO ✓	\$50.00
INIGUEZ ARIAS ANGEL MOISES ✓	\$50.00
SANTOS ALVAREZ MARCO WILLIAM ✓	\$250.00
TACURI TIGRE MIGUEL ANGEL ✓	\$50.00
<VERGARA VERA FREDY JAVIER ✓	\$50.00
>VERGARA VERA SIGIFREDO NICANOR ✓	\$50.00
TOTAL	\$800.00

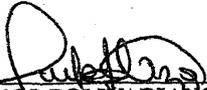
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

AZOGUES, 13 DE OCTUBRE DE 2010


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

0100

1 Hasta aquí el documento habilitate. Cédulas de ley presentadas. Leído este
2 instrumento íntegramente a las comparecientes, por mí el Notario, se ratifican
3 en su contenido y por firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
4 fe.-

5
6 ~~Walter~~ 0702754425

7
8 ~~Milson~~ 010324856-0

9
10 ~~Walter~~ 070332810

11
12 ~~Alexander~~ 1307386019

13 ~~Santo~~ 070246066-8

14
15 ~~Ciro~~ 091222545.5
16 010372373-0

17 ~~Enrique~~
18 ~~Miguel~~ 090144521-3

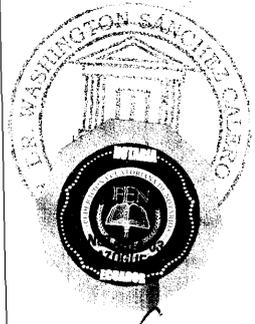
19 ~~Bernardo~~ 0707924482

20
21 ~~...~~ 070148958-5

22
23 ~~...~~ 070372647-1

24
25 ~~...~~ 0702349747

26
27 El notario: ~~Washington Sánchez~~
28



DOY FE: Que la fotocopia que antecede
Dr. Washington E. Sánchez Caldera 1 foja(s), es igual al original que se
Notario Tercero del Cantón Azogues presentó para su evidencia.
REPUBLICA DEL ECUADOR Azogues, a 28 de Febrero de 2011

~~Washington Sánchez Caldera~~
Dr. Washington E. Sánchez Caldera
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

REPUBLICA DEL CUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE Nc

NOMBRES Y APELLIDOS _____

FECHA DE NACIMIENTO _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____

REG. CIVIL _____

TOMO _____ PAG. _____ ACT. _____

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION _____

FIRMA DEL CEDULADO _____



NACIONALIDAD _____ NO DACT _____

ESTADO CIVIL _____

INSTRUCCION _____ PROF. OCUP _____

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE _____

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE _____

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION _____

FECHA DE CADUCIDAD _____

FIRMA DE LA AUTORIDAD _____

PLUGAR DERECHO _____

REPUBLICA DEL CUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

063-0020 NUMERO
0702349747 CEDULA
SANTOS ALVAREZ MARCO WILLIAM

QUAYAS PROVINCIA
BALAO CANTON
BALAO ZONA

FIRMA DEL CEDULADO _____

REPUBLICA DEL CUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070275442-5

VERGARA VERA FREDY JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO BALAO

FECHA DE NACIMIENTO 1974

REG. CIVIL 0041 00138

QUAYAS BALAO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION BALAO 1974

FIRMA DEL CEDULADO _____



ECUATORIANA ***** V434313E22 NO DACT

SUETERO EMPLEADO

SIBIFREDO VERGARA

MONSIEITR VERA

FECHA DE NACIMIENTO 21/08/1974

REG. CIVIL 01087-018

FECHA DE INSCRIPCION 02/08/1998

FIRMA DEL CEDULADO _____

PLUGAR DERECHO _____

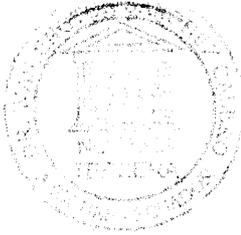
REPUBLICA DEL CUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

140-0022 NUMERO
0702754425 CEDULA
VERGARA VERA FREDY JAVIER

QUAYAS PROVINCIA
BALAO CANTON
BALAO ZONA

FIRMA DEL CEDULADO _____

DOY FE: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número SC.IJ.DJC.G.10.0009101, de 27 de diciembre del 2010, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de constitución. Azogues, 30 de Diciembre del 2010.





Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

1 Hasta aquí los documentos habilitantes. Para el otorgamiento de la presente
2 escritura se cumplieron con todos los requisitos que el caso requiere. Cédulas
3 de ley presentadas. Leído este instrumento a los comparecientes, por mí el
4 Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en unidad de
5 acto: Doy fe.- f) Marco Santos.- CU: 070234974-7.- f) Freddy Vergara.- CU:
6 070275442-5.- f) Gilber Abril.- CU: 010372373-0.- f) Ciro Barcia.- CU:
7 091222545-5.- f) Sixto Espinoza.- CU: 070246066-8.- f) Wilson Guaman.-
8 CU: 010327856-0.- f) Sigifredo Vergara.- CU: 070330281-0.- f) Nixon
9 Fernández.- CU: 130738601-9.- f) Manuel Calle.- CU: 07070148958-5.- f)
10 Ángel Iniguez.- CU: 070372647-1.- f) Miguel Tacuri.- CU: 090185521-3.- f)
11 Benigno Cordero.- CU: 070192448-2.- EL NOTARIO: f) DR.
12 WASHINGTON B. SANCHEZ C.

13
14 Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia que es
15 la SEGUNDA., sellada, signada y firmada en el mismo día de su celebración.



FEDERACION ECUATORIANA DE NOTARIOS



[Handwritten Signature]
Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DE AZOGUES

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO
TRANSSERMIX S.A.**

La compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSSERMIX S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón **AZOGUES**, el 13/Octubre/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.II.D.J.C.G.10 0009101 27 DIC. 2010**.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón **BALAO**, provincia de **GUAYAS**.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito **US\$ 800,00** Número de Acciones **800** Valor **US\$ 1,00**
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE TERRESTRE EN LA MODALIDAD DE MIXTO...**

Guayaquil, 27 DIC. 2010

Ab. Juan Brando Álvarez
Subdirector Jurídico de Compañías

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO
TRANSSERMIX S.A.**

La compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSSERMIX S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón **AZOGUES**, el 13/Octubre/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.II.D.J.C.G.10 0009101 27 DIC. 2010**.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón **BALAO**, provincia de **GUAYAS**.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito **US\$ 800,00** Número de Acciones **800** Valor **US\$ 1,00**
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE TERRESTRE EN LA MODALIDAD DE MIXTO...**

Guayaquil, 27 DIC. 2010

Ab. Juan Brando Álvarez
Subdirector Jurídico de Compañías

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

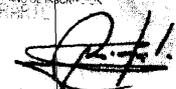
NACIONALIDAD: ECUATORIANO
 ESTADO CIVIL: CASADO
 INSTRUCTOR: ABOGADO
 PROFESION: ABOGADO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: DURAN, LORENA ANTONIA GARCIA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: GARCIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO
 FECHA DE CADUCIDAD: -
 FORMA No: **REN 1399348**
 Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No: **010272923-3**
DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE
 NOMBRES Y APELLIDOS: DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZOGUES
 FECHA DE NACIMIENTO: 1967
 REG CIVIL: COC-0183-01887
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO 1967



FRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

056-0014 NÚMERO
DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE

0102729233 CEDULA

CAÑAR AZOGUES PARROQUIA
 AZOGUES CANTÓN
 ZONA



Leon Landivar
 P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY

MAT.: 1441
 CAS.: -
 C.E: 010272923-3



DR. RENE DURAN LANDIVAR




REPUBLICA DEL ECUADOR
CERIFICACIONES ANEXAS



Electores inscritos en el padrón electoral

GUAMANTEMA - CANTON

AZUAY

MOLLETUNA - CANTON

DELEGACION PROMOCIONAL DEL CNE - 00025

BOLETIN ELECTORAL

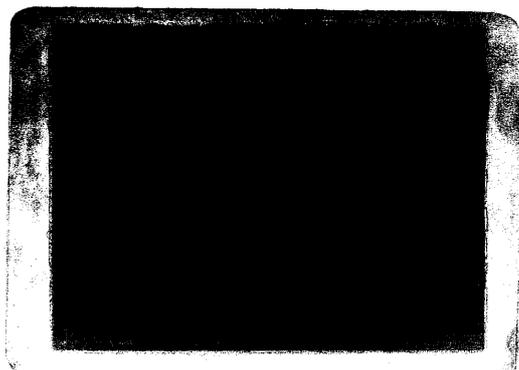
BOLETIN 92046

1284283

Dr. Washington Sánchez Calero
LECTIVO - TERCERO DEL CANTON AZUQUES

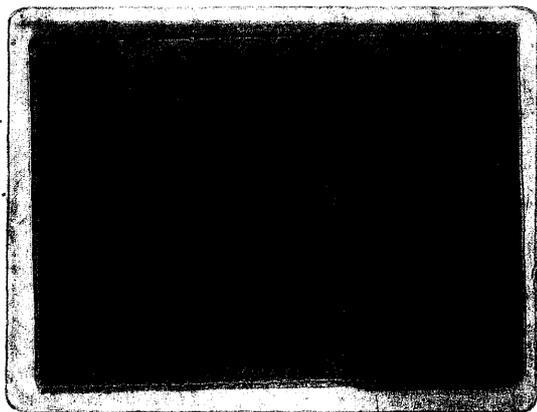
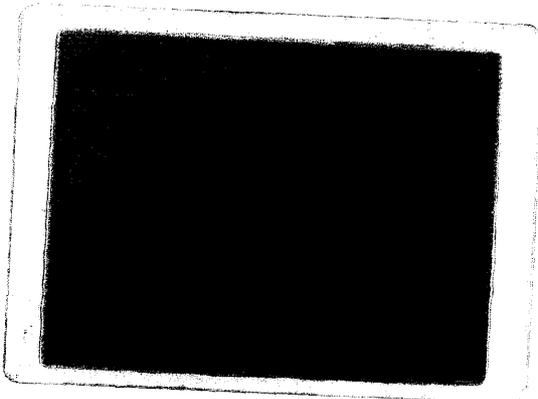
REPUBLICA DEL GUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
Cedula de Ciudadania N° 070234974-7
CEDULA DE CIUDADANIA N°
SANTOS ALVAREZ MARCO WILLIAM
03 OCTUBRE 1.968
SANTAS/BAÑO/BAÑO
LUGAR DE NACIMIENTO 03 011 00244
SANTAS/BAÑO PAGO ASIST
BAÑO NO DE INSCRIPCIÓN 00

REPUBLICA DEL GUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
Cedula de Ciudadania N° 0445853
CEDULA DE CIUDADANIA N°
SILVIA ESPINOZA MALDONADO
REBAÑA JORNALERO
ANGEL SANTOS
REBECA ALVAREZ
NACHALA 10/11/78
10/11/2010
FECHA DE CADUCIDAD 0445853
FORMA 100

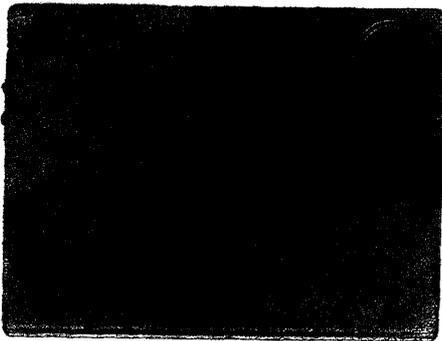




ECUATORIANA***** E333312222
CASADO MARIA N GUAMBANA BORDILLO
PRIMARIA AGRICULTOR
MANUEL TACURI
DOLORES TIGRE
MACHALA 13/01/2008
REN 0062682
FOLIO DE IDENTIFICACION



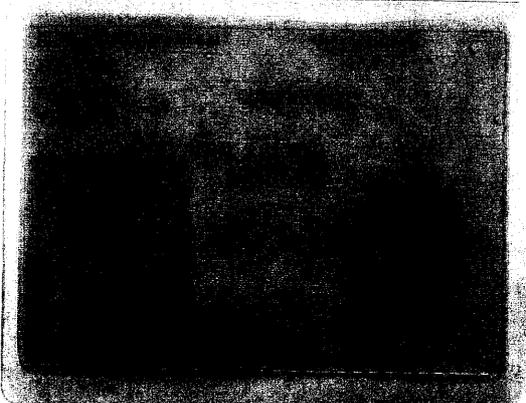
ECUATORIANA***** V3333V2222
CHOFER PROFESIONAL
28/11/2007
REN 0378488
FOLIO DE IDENTIFICACION



Dr. Washington Chiriboga
NOTARIO TERCERO DEL CANTON ATACUNO

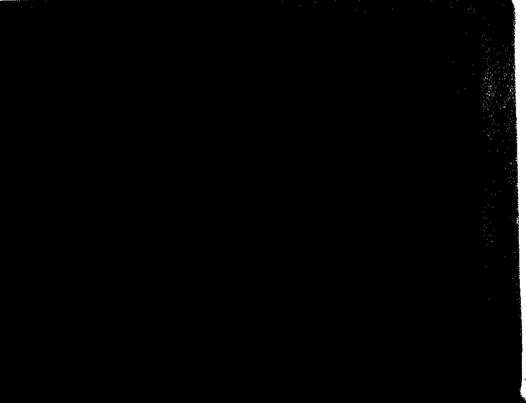
REPUBLICA DEL ECUADOR
 Cedula de CIUDADANIA No. 010372373 - 0
 ABRIL FAJARDO GILBER GILBERTO
 AZUAY/CUENCA/CHAUCHA /ANGAS/
 20 ABRIL 1974
 REG. CIVIL 001-0029 00029 M
 AZUAY/CUENCA
 CHAUCHA /ANGAS/ 1974

Abrio

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 091222545-5
 BARCIA DELGADO CIRO MARCELO
 MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE
 15 NOVIEMBRE 1974
 REG. CIVIL 003-0000 00004 M
 MANABI/ROCAFUERTE
 ROCAFUERTE

Ciro Barcia



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 070246066 - 8
 ESPINOZA VALDIVIEZO SIXTO CARLOS
 GUAYAS/BALAO/BALAO
 27 MARZO 1970
 REG. CIVIL 002-0103 00103 M
 GUAYAS/BALAO
 BALAO 1970

Sixto Carlos Espinoza



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO-2009
 NUMERO 004-0001
 Cedula 0103723730
 ABRIL FAJARDO GILBER GILBERTO
 GUAYAS
 PROVINCIA
 PARROQUIA
 BALAO
 CANTON
 ZONA

Abrio

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO-2009
 NUMERO 021-0003
 Cedula 0912225455
 BARCIA DELGADO CIRO MARCELO
 GUAYAS
 PROVINCIA
 BALAO
 PARROQUIA
 BALAO
 CANTON
 ZONA

Ciro Barcia

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO-2009
 NUMERO 197-0007
 Cedula 070246066
 ESPINOZA VALDIVIEZO SIXTO CARLOS
 GUAYAS
 PROVINCIA
 BALAO
 PARROQUIA
 BALAO
 CANTON
 ZONA

Sixto Carlos Espinoza



CIUDADANIA 070872617-1
 INIGUEZ ARIAS ANGEL MOISES
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 26 JUNIO 1977
 006- 0227 01617 N
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1977

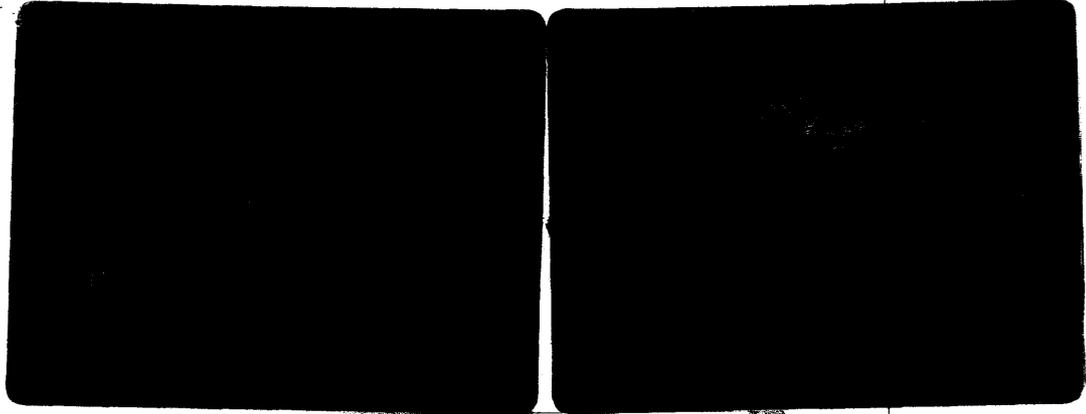
Angel Moises Iniguez Arias



EQUATORIANA
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JULIO GILBERTO INIGUEZ
 DELIA ARIAS ARIAS
 NARANJAL 31/03/2009
 31/03/2021



1041707

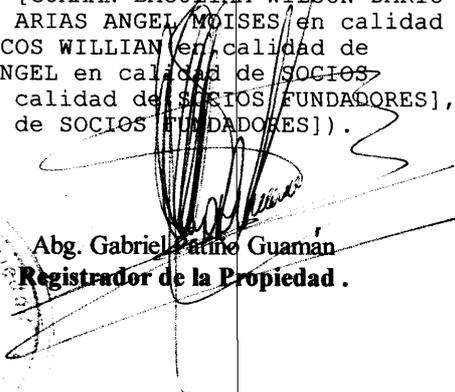


Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Balao

Calles Comercio entre Sucre y 6 de Marzo

Número de Repertorio: 2010- 485

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BALAO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Treinta de Diciembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 226 a 240 con el número de inscripción 19 celebrado entre:
([COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSERMIX S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [ABRIL FAJARDO GILBER GILBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BARCIA DELGADO CIRO MARCELO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CALLE ESPEJO MANUEL ALEJANDRO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CORDERO TOCTO BENIGNO ERMID en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ESPINOZA VALDIVIEZO SIXTO CARLOS en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [FERNANDEZ MUÑOZ NIXON LAUREANO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GUAMAN BACULIMA WILSON DARIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [IÑIGUEZ ARIAS ANGEL MOISES en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SANTOS ALVAREZ MARCOS WILLIAN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TACURI TIGRE MIGUEL ANGEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VERGARA VERA FREDY JAVIER en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VERGARA VERA SIGIFREDO NICANOR en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).


Abg. Gabriel Panto Guaman
Registrador de la Propiedad .





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0004179

Guayaquil, 18 FEB 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO
TRANSSERMIX S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL